RESOLUCIÓN No. 23 SET. 2011
(001062)

"Por la cual se decide un recurso de reposición contra la resolución número 000894 del 17 de agosto de 2011"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 000894 del 17 de agosto de 2011, se reconoció el pago de unas prestaciones sociales a la señora Luz Marina Torres Roncallo.

Que inconforme con la resolución que ordenó el pago de unas prestaciones sociales, el día 02 de septiembre de 2011, estando dentro del término legal interpone recurso de reposición, con el fin que se sirva dejar sin efecto la deducción de $3.742.490 por concepto de vacaciones pagadas.

Se procede al estudio del recurso, en el cual insiste el peticionario.

EN ORDEN DE RESOLVER SE CONSIDERA.
Que la señora Luz Marina Torres Roncallo, fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

Decreto 1444 de 1992. Artículo 23 ".Cuando la Universidad conceda vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado aun si no se ha causado este derecho. Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios autorizarán por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacaciones y prima de vacaciones."

Que la normatividad aplicable a la señora Luz Marina Torres Roncallo, es el decreto 1279 de 2002.

Que revisada la liquidación de prestaciones sociales efectuada por el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, se observa que se tuvo en cuenta los siguientes conceptos a 31 de enero de 2011:

SALARIO BÁSICO	$6.817.586
DEVENGADOS:	
Prima de servicio (proporcional)	$4.089.346
Prima de vacaciones (proporcional)	$420.725
Prima de navidad (proporcional)	$619.434
Retroactivo de aumento 2011	$111.712
DEDUCCIONES:	
Vacaciones pagadas	$3.742.490

001062

Pro Desarrollo	$112
Pro Cultura	$559
Electrificación rural	$112
Ciudadela universitaria	$112
NETO A PAGAR	$1.497.832

Que se le canceló la suma de $5.590.442 por concepto de vacaciones del periodo comprendido del 01 de octubre de 2010 a 01 de octubre de 2011. Su desvinculación de la Universidad fue el 31 de enero de 2011, por lo que se deduce que se le pago anticipadamente las vacaciones hasta 01 de octubre de 2011.

Que la deducción aplicada es sobre el valor de las vacaciones pagadas anticipadamente y no sobre las primas de vacaciones que se liquidaron y pagaron correspondientes a la vigencia 2010..

Que conforme a estos planteamientos no es viable modificar la resolución recurrida.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 000894 del 17 de agosto de 2011, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ MARINA TORRES RONCALLO, en la carrera 64 N° 94-99 Casa 15 de Barranquilla (Atlántico) o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el articulo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comuníquesele a la Oficina del Departamento de Gestión del Talento Humano y demás dependencias interesadas.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

Proyecto: Abraham Adíe V.
Reviso: María Cristina Martínez Berdugo.
VoBo O. Jurídica.

Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 30 días del mes de Sept de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000162
De Fecha 23-09-2011 al señor (a) [illegible]
T.P. No. _____ con C.C. No 22.442.685
a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO NOTIFICADOR